



## Resolución Jefatural N°00082-2018-SENACE/JEF

Lima, 11 de mayo de 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 00335-2018-SENACE-SG/OA de la Oficina de Administración, los Informes N° 00082 y 00119-2018-SENACE-SG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 045-2018-SENACE-SG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000147-2018-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acta N° 01 y Acta N° 02 del Comité de Planificación de la Capacitación del Senace; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; constituyendo así, una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, el artículo 135 del referido Reglamento, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado y como estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado –PDP, y que para su elaboración, la entidad deberá contar con un Comité;

Que, en virtud, a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-SENACE/SEG se oficializa la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, quienes en sesiones de fechas 3 de abril y 7 de mayo de 2018, han procedido a aprobar la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas del Senace, correspondiente al año 2018;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.7 artículo 5 y el numeral 6.4.1.4 artículo 6 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-

SERVIR-PE, el Plan debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad y deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, los documentos de vistos dan cuenta que el Plan de Desarrollo de las Personas, ha sido formulado teniendo en cuenta las propuestas de capacitaciones priorizadas por cada órgano o unidad orgánica del Senace, y cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución; habiendo sido validado por el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Senace, correspondiente al año 2018;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; y el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles — Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017- MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, correspondiente al año 2018, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos implemente las actividades de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas, aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la presente Resolución, así como el Plan de Desarrollo de las Personas, correspondiente al año 2018, del Senace.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles — Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**PATRICK WIELAND FERNANDINI**  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace